

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00013765

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 8 del Art. 10, Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se dispone entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la de autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que en el numeral 10 del tercer inciso del Art.18, Título V del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se determina que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación.

Que los artículos 4 y 5, Subsección I, Sección I, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido y la información mínima que debe adjuntarse a la solicitud de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la administradora de fondos y de sus reglamentos de operación; así como también establece que previo a su autorización debe demostrar que cuenta con la infraestructura física, técnica y de recursos humanos que asegure un buen servicio a sus partícipes y clientes.

Que los artículos 26, 27, 28, 29, y 30, Subsección III, Capítulo III, Título XII, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", establecen el contenido mínimo del Manual Orgánico Funcional, del Reglamento Operativo Interno, del Manual Orgánico y de procedimiento del Comité de Inversiones, de la infraestructura tecnológica; así como de los documentos sobre los sistemas tecnológicos.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de marzo del 2024 en la Notaría Titular Vigésima Tercera del cantón Guayaquil se constituyó la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00009825 de fecha 22 de mayo de 2024, se aprobó la CONSTITUCIÓN de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$400.000,00), dividido en cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una de ellas, y de conformidad con los términos constantes en la escritura pública referida en el considerando precedente.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que en el artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A se determina el siguiente objeto social:

"(...) Artículo segundo: Objeto Social: La compañía tendrá como objeto social efectuar cualquiera de las siguientes actividades: DOS.UNO) Administrar fondos de inversión, DOS.DOS) Representar fondos internacionales de inversión. DOS. TRES) Realizar todos los actos y/o suscribir todos los contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas vigentes, a fin de que la Compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo(...)."

Que Mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el No de Trámite número 100165-0041- 24 de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Carlos Vladimir Egas Guerra, Gerente General de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía; así como de sus Reglamentos: a) Manual Orgánico Funcional; b) Manual Orgánico Funcional y de Procedimientos del Comité de inversiones; c) Reglamento Operativo Interno y; d) Manuales de contingencia Informáticas, Manuales de los Sistemas Tecnológicos y documentos actualizados sobre sistemas tecnológicos aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 24 de junio de 2024; y, la autorización de funcionamiento en el mercado de valores de esa compañía.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00109213-O se notificaron las observaciones a la documentación remitida por la Compañía, las mismas que fueron superadas mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2024.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.388 de 25 septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable en el que concluye que es procedente autorizar el funcionamiento como administradora de fondos a la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para administrar fondos de inversión y representar fondos de inversión internacionales; así como la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía y sus reglamentos de operación aprobados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 24 de junio de 2024, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en el mercado de valores como administradora de fondos de inversión, para administrar fondos de inversión y representar fondos de inversión internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, así como sus reglamentos de operación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

legal la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal la compañía **SMARTFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 25 de septiembre de 2024.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MEEM

Exp. 756138

RUC. 0993391673001

Trámite No. 100165-0041-24